

al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ANEXO

Viviendas de Protección Oficial programadas por las actuaciones protegibles en materia de suelo financiadas en los municipios durante el anterior Plan 1992-1995.

MUNICIPIO	PROVINCIA	1996-1999	2000-2003
Almería	Almería	30	0
Algeciras	Cádiz	60	0
Cádiz	"	792	336
Jerez de la Fra.	"	445	0
Los Barrios	"	114	0
San Fernando	"	406	0
Tarifa	"	304	0
Aguilar Fra.	Córdoba	81	31
Baena	"	56	24
Castro del Río	"	74	31
Córdoba	"	987	0
Lucena	"	140	0
Palma del Río	"	557	0
Granada	Granada	2.177	0
Motril	"	1.047	0
Molvízar	"	84	36
Huelva	Huelva	1.718	0
Punta Umbria	"	97	41
Jaén	Jaén	287	0
La Carolina	"	190	0
Coín	Málaga	64	0
Málaga	"	709	0
Alcalá de Guad.	Sevilla	369	56
Camas	"	241	0
Carmona	"	60	0
Dos Hermanas	"	1.115	0
La Rinconada	"	240	0
Los Palacios	"	515	0
Santiponce	"	252	0
Sevilla	"	5.016	0
Utrera	"	495	0

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia 166/95, de la Audiencia Provincial de Sevilla, por la que se declara responsable subsidiario al Organismo.

Habiendo sido declarado responsable civil subsidiario el Servicio Andaluz de Salud por el Juzgado de Instrucción número trece de Sevilla, en sentencia recaída en juicio de faltas 117/94, de veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, ratificada parcialmente por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia 166/95, de veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

HE RESUELTO

Primero: Ordenar la ejecución de la sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla número 166/95, de veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en cuanto se refiere a las indemnizaciones a los afectados, haciendo efectiva la cantidad de seis millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas, correspondientes a cinco millones quinientas mil pesetas de principal y seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas de intereses, todo ello sin perjuicio y con expresa reserva del derecho de repetición del Servicio Andaluz de Salud frente al condenado.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 14 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en juicio de menor cuantía 533/91, del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Córdoba.

El Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Córdoba, en sentencia recaída en juicio de menor cuantía núm. 533/91, de veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, declarada firme, estimó parcialmente la demanda interpuesta contra el Servicio Andaluz de Salud y otros, y condenó solidariamente al Servicio Andaluz de Salud al pago de trece millones cuatrocientas noventa y seis mil novecientos veintinueve pesetas, cantidad que devengaría el interés previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 103 y ss. de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero: Ordenar la ejecución de la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Córdoba recaída en juicio de menor cuantía número 533/91, haciendo efectiva la cantidad de diecisiete millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientas nueve pesetas, correspondientes a trece millones cuatrocientas noventa y seis mil novecientos veintinueve pesetas de principal y tres millones seiscientos noventa y una mil cuatrocientas ochenta pesetas de intereses, todo ello sin perjuicio y con expresa reserva del derecho de repetición del Servicio Andaluz de Salud frente a los solidariamente condenados.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 21 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Gerena (Sevilla).

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

Resolución de 21 de junio de 1996, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), para la Reforma y Adaptación del Consultorio Local T-I.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Gerena, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito sanitario de Camas, cubre una población de 110.432 habitantes, y la zona básica de Salud de Guillena con 23.985 habitantes, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, (prorrogados en virtud del Decreto 289/1995 de 12 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), para la Ejecución de las Obras de Reforma y Adaptación del Consultorio Local T-I, en dicha localidad, por un importe de Veintidós millones de pesetas (22.000.000 ptas.)

Será por cuenta del Ayuntamiento el resto de la inversión a realizar así como cualquier exceso que se produzca como consecuencia de modificaciones, liquidación u otras desviaciones sobre la cantidad citada, teniendo ésta por tanto, el carácter de máxima posible a subvencionar.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La Ejecución de las Obras se hará según el Proyecto básico a redactar por la Sección de Infraestructura de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, que habrá de ser informado favorablemente por la Unidad de Supervisión de Proyectos del SAS, asumiendo el Ayuntamiento de Gerena la Redacción del Proyecto de Ejecución y las Direcciones Técnicas Superior y Auxiliar de las Obras.

Quarto. El Ayuntamiento deberá llevar a cabo la contratación de las Obras a Empresas solventes y legalmente capacitadas de acuerdo con la legislación administrativa correspondiente, asumiendo la gestión y abono del contrato de Ejecución de Obras.

Será facultativo por parte del SAS el designar a un representante del Organismo como miembro con voz y

voto en la correspondiente Mesa de Contratación que se convoque para la selección del contratista. A tal efecto se comunicará la convocatoria de dicha Mesa al Servicio Andaluz de Salud por parte del Ayuntamiento con una antelación suficiente que permita el ejercicio de dicha prerrogativa.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante 2 pagos parciales, correspondiendo a las fases siguientes: Once millones de pesetas (11.000.000 ptas.), a la conclusión de los Capítulos de Cimentación, Estructura, Albañilería, Cubiertas y Redes Generales.

Once millones de pesetas (11.000.000 ptas.), a la Recepción provisional del Edificio terminado.

A efectos de disposición de Créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud, se establece una anualidad, por la que se reserva:

Anualidad 1997: Veintidós millones de pesetas. (22.000.000 ptas.)

El Abono de las anteriores Fases se efectuará previo el correspondiente informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, a la certificación de obra emitida por la Dirección facultativa, que incluirá un Certificado de terminación de Fase suscrito por la Dirección facultativa y refrendado por el Ayuntamiento. A tal efecto por parte del Servicio de Proyectos y Obras, se podrán efectuar las inspecciones y visitas de obra que consideren oportunas.

El importe de la subvención aportada por el Servicio Andaluz de Salud no podrá ser en ningún caso, tanto en el importe final como en las Fases establecidas, superior al coste efectivo de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento.

Sexto. Previo al comienzo de las obras el Ayuntamiento presentará programa de Ejecución de las mismas acorde con las fases y Presupuesto establecidos para cada una de ellas.

Séptimo. Con la Recepción provisional del Edificio se aportarán los protocolos de todas las instalaciones, en los que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente y la legalización de las mismas.

Octavo. Una vez recibidas las Obras por el Excmo. Ayuntamiento de Gerena y previo informe favorable del Servicio de Proyectos y Obras del Servicio Andaluz de Salud, sobre el cumplimiento de las condiciones del presente convenio y de la idoneidad del edificio en función del Proyecto supervisado, el Ayuntamiento de Gerena hará cesión de la titularidad del mismo al Servicio Andaluz de Salud.

Noveno. A partir de la cesión de la titularidad, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud la dotación de los servicios necesarios para completar las instalaciones asistenciales y preventivas que permitan elevar el nivel de salud de la población y lo integrará en su red sanitaria encargándose de su gestión y administración. Asimismo correrá de su cuenta el mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.

Décimo. En un lugar bien visible, y desde el comienzo de las obras, se colocará por parte del Excmo. Ayuntamiento un cartel, de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud, en el que se haga constar que las obras están financiadas por la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo. Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Duodécimo. A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad